



DECRETO Nº 1333 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

El Memo Nº 036, de fecha 26 de julio del año 2019 del Director de Protección Civil y Emergencia al Asesor Jurídico; El instrumento denominado "*Protocolo de Atención de Emergencias por Alteración del Servicio Básico de Agua Potable por Falla de la Planta de Producción Las Rojas o Aducción Las Rojas – Ilustre Municipalidad de La Serena & Aguas Del Valle S.A. & Oficina Regional de Emergencias Región de Coquimbo*", suscrito entre la empresa Agua de Valle S.A, la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Oficina Nacional de Emergencias el 29 de abril del año 2019; El Ordinario Nº 05 - 499, de fecha 15 de julio del año 2019, del Asesor Jurídico al Director de Servicios a la Comunidad; Los Correos Electrónicos de fecha 9 y 10 de abril del año 2019, entre Gabinete, la Dirección de Servicios a la Comunidad y la Dirección de Asesoría Jurídica; La Ley Nº 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Ley Nº 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; y la Ley Nº 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*;

DECRETO

1.- APRUÉBASE el instrumento denominado "*Protocolo de Atención de Emergencias por Alteración del Servicio Básico de Agua Potable por Falla de la Planta de Producción Las Rojas o Aducción Las Rojas – Ilustre Municipalidad de La Serena & Aguas Del Valle S.A. & Oficina Regional de Emergencias Región de Coquimbo*", suscrito el 29 de abril del año 2019 entre la empresa Agua de Valle S.A. representada por don Andrés Nazer Vega, la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la Oficina Nacional de Emergencias representada por el Director Regional de ONEMI en la Región de Coquimbo don Rubén Contador Milovic, en virtud del cual se establece el marco general de coordinación entre las instituciones referidas, para mitigar la falta de agua potable a la población en aquellas emergencias que impliquen cortes masivos de agua potable en la ciudad de La Serena, producto de la falla total o parcial de la Planta Las Rojas o Aducción Las Rojas.

2.- DESÍGNESE como encargado de supervisar el protocolo que se aprueba a don Jesús Parra Parraguéz, Director de Servicios a la Comunidad, o quien le subrogue legalmente, notifíquesele por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Sr. Jesús Parra Parraguéz - Inspector Técnico del Convenio.
 - Diserco
 - Secretaría Municipal
 - Dir. Asesoría Jurídica
 - Administrador Municipal
 - Secretaria Comunal de Planificación
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Agua del Valle S.A.
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMW/MPVV/SOR



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**PROTOCOLO DE ATENCION DE EMERGENCIAS
POR ALTERACION DEL SERVICIO BASICO DE AGUA POTABLE
POR FALLA DE LA PLANTA DE PRODUCCION LAS ROJAS O ADUCCION LAS ROJAS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
AGUAS DEL VALLE S.A.
&
OFICINA REGIONAL DE EMERGENCIAS REGION DE COQUIMBO**

En La Serena, a 29 de abril de 2019, entre **AGUAS DEL VALLE S.A.**, RUT N° 99.541.380-9, representada por don ANDRES NAZER VEGA, Ingeniero Civil, Gerente Regional, cédula de identidad N° ambos con domicilio en Calle Colo-Colo N° 935, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente la "Empresa", por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.100-2, con domicilio en la ciudad de LA SERENA, calle ARTURO PRAT N° 451, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde Don ROBERTO JACOB JURE, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada, y la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAS**, RUT: 60.509.001-K representada por don RUBEN CONTADOR MILOVIC, Director Regional de ONEMI en la Región de Coquimbo, en adelante "ONEMI Región de Coquimbo", cédula nacional de identidad N° domiciliado en acuerdan celebrar el presente protocolo de atención de emergencias por corte masivo de agua potable en la Ciudad de LA SERENA.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ordena en su artículo 9° que "Las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad", dentro de los cuales se encuentra el Plan Nacional de Protección Civil, Instrumento Indicativo para la Gestión Integral aprobado mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°156 de fecha 12 de marzo de 2002. En este mismo contexto, se encuentra el artículo 4° letra i) la Ley N° 18.695, antes citada, en cuanto ordena que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con "la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

2. Asimismo, la misión de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior (ONEMI), es planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y el medio ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal.
3. A su vez, Aguas del Valle debe ponerse a disposición de la Dirección Regional de ONEMI para la implementación del Plan de Emergencia Regional a su cargo, en coordinación al Sistema Regional de Protección Civil, sin perjuicio del cumplimiento de los artículos 122° y 123° del DS. MOP. N° 1199/04 cuya fiscalización corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y las instrucciones que esta entidad dicte en la materia para el debido cumplimiento de sus funciones.
4. Producto de episodios meteorológicos de intensas lluvias que han ocurrido en años anteriores, y que podrían sin duda volver a suceder, provocando un aumento de los eventos de turbiedad extrema en los afluentes, durante los cuales la Empresa tuvo que suspender temporalmente la producción de agua potable en sus plantas potabilizadoras hasta que las condiciones de turbiedad se superaran, afectando de esta manera el abastecimiento de agua potable a un número importante de hogares de su área de concesión.
5. Considerando lo expuesto, es necesario que, en emergencias de carácter regional e incluso Comunal de gran afectación como la señalada u otra de similar impacto o características, los actores que la deben gestionar se coordinen de manera eficiente para informar adecuadamente a la ciudadanía, como asimismo entregar abastecimiento de agua potable de emergencia a la población afectada.
6. Producto de lo anterior, mediante ORD N° 1003 de fecha 15 de junio de 2016, la Intendencia Regional convocó a conformar la Mesa Técnica para establecer el Protocolo de Atención de Emergencia de Agua Potable, que involucren cortes masivos y prolongados del servicio de agua potable a clientes de la empresa Aguas del Valle. Esta Mesa Técnica quedó conformada con la participación de la Dirección Regional de ONEMI Coquimbo, Gobernaciones Provinciales de Elquí, Limarí y Choapa, SEREMI de Salud, SEREMI de Educación, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Municipalidades de La Serena, Coquimbo, Ovalle e Illapel y la Empresa Aguas del Valle, entre otros actores, con el objetivo de establecer el Protocolo Regional de atención de emergencias por corte masivo de agua potable.

7. Es así que, por **Resolución Exenta N° 770**, de fecha 02 de mayo de 2018, la Intendencia Regional aprobó el "**Plan Específico de Emergencia por variable de riesgo abastecimiento alternativo de agua potable en emergencias y desastres**", el cual pasó a constituir parte integrante del Plan Regional de Emergencia vigente, mediante dicho acto administrativo.
8. El Plan Específico de Emergencia por variable de riesgo abastecimiento alternativo de agua potable en emergencias y desastres, define y establece los criterios de abastecimiento alternativo de agua potable en condiciones de emergencia o desastres, determina la cantidad y distribución espacial de los puntos de abastecimiento alternativos (Estanques Estacionarios), puntos de carguío para camiones aljibes, listado de camiones aljibes disponibles, identifica los Clientes Críticos o Sensibles, y Albergues, a nivel regional como estándares de atención en emergencias o desastres, y en forma específica para las ciudades de La Serena, Coquimbo, Ovalle e Illapel.
9. El Plan Específico definido para la ciudad de LA SERENA, se activa ante fallas o paralización total del Sistema de Producción de Agua Potable de Las Rojas, asociado a eventos de turbiedad extrema en el río Elqui o fallas de la infraestructura de captación, producción o conducción de agua potable asociadas a este sistema de producción, afectando a más del 50% de los clientes atendidos por la Empresa en dicho sector o sistema, conforme a los criterios de activación establecidos en el Plan Específico de Emergencia, aprobado por Resolución N° 770.
10. Finalmente, y sobre la base del conocimiento que la Municipalidad tiene de su territorio, se ha determinado la necesidad de contar con un "**PROTOCOLO DE ATENCION DE EMERGENCIAS POR ALTERACION DEL SERVICIO BASICO DE AGUA POTABLE**", en los cuales se definan y ratifiquen los puntos de distribución de agua potable de emergencia, considerados en el Plan Específico de Emergencia Regional, y que serán comunicados por la Municipalidad y la Empresa a la población a través de los distintos medios de difusión disponibles (folletos anexos a la boleta, pagina Web de la Municipalidad y de la Empresa, etc.).

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente protocolo es establecer el marco general de coordinación entre el Municipio de LA SERENA, la Empresa Aguas del Valle S.A. y ONEMI Región de Coquimbo, para mitigar la falta de agua potable a la población en aquellas emergencias que impliquen cortes masivos de agua potable en la Ciudad de LA SERENA, producto de la falla total o parcial de la Planta Las Rojas o Aducción Las Rojas.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Definir responsabilidades de los actores que se deben coordinar de manera eficiente en la gestión de emergencias de este ámbito.
2. Regular roles y actividades que deben ser implementadas durante las emergencias generadas por un corte masivo de agua potable en la Ciudad de LA SERENA, producto de la falla total o parcial de la Planta Las Rojas o Aducción Las Rojas.
3. Determinar los recursos necesarios para enfrentar la emergencia, aportados por la Empresa y el Municipio, u otros organismos que se determinen.

CUARTO: RECURSOS DISPUESTOS POR LAS PARTES

1. MUNICIPIO DE LA SERENA:

1.1 Camiones Aljibe: En el caso que se requiera y con fines de apoyar en la distribución de agua potable a los Estanques Estacionarios, conforme a la disponibilidad de sus recursos, aportará con camiones aljibes propios, que no se encuentren destinados para otros planes o programas de abastecimiento de agua potable en los sectores rurales, los que previamente deberán ser sanitizados por la Empresa, en el lugar de acopio dispuesto por el Municipio. Estos camiones deberán contar con su resolución sanitaria al día.

1.2 Estanques Estacionarios (TK): Gestionará ante el Gobierno Regional la adquisición de estanques y plataformas con las llaves y conexiones necesarias para su uso, de acuerdo al estándar técnico definido en este Protocolo, los cuales irán en apoyo al reparto de agua potable, en aquellos sectores que el Municipio determine de mayor vulnerabilidad para la población, como complemento a este Protocolo y en coordinación con la Empresa, de forma de evitar la duplicidad de recursos y aumentar la cobertura de abastecimiento a la población afectada. Previo a su utilización, los Estanques Estacionarios deberán ser sanitizados por la Empresa, en el lugar de acopio dispuesto por el Municipio.

1.3 Personal: En el caso que se requiera y con fines de apoyar en la distribución de agua potable a los Estanques Estacionarios, conforme a la disponibilidad de sus recursos, dispondrá de personal idóneo para apoyar en la organización de la distribución de agua potable a la población en los puntos de distribución determinados en el presente protocolo.

1.4 Difusión: Publicará la información del Protocolo de Atención de Emergencias de agua potable en su sitio web. Además, gestionará y apoyará en la difusión de este Protocolo hacia la población, mediante un programa de reuniones con los vecinos para darles cuenta de este Protocolo.

1.5 Clientes Críticos: mantendrá actualizada la Base de Datos de Clientes críticos, sensibles y activables, en forma anual, en coordinación con la Empresa. (Anexo N° 2)

2. EMPRESA AGUAS DEL VALLE:

2.1 Camiones Aljibe: Dispondrá de 1 camión aljibe propio de 5.000 L, y será responsable de arrendar todos los camiones aljibes que sean necesarios para realizar el llenado y rellenado en los puntos señalados en el Anexo N° 1 e implementar este Protocolo, conforme a los estándares de atención definidos. Los camiones aljibes, ya sean propios o arrendados, previamente deberán ser sanitizados por la Empresa y deberán contar con su resolución sanitaria al día.

2.2 Estanques Estacionarios (TK): Dispondrá de 25 Estanques Estacionarios de 2.400 L, para apoyar en el reparto de agua potable a la población. Previo a su utilización, los Estanques Estacionarios deberán ser sanitizados por la Empresa.

2.3 Personal: Dispondrá de personal idóneo para apoyar en la organización de la distribución de agua potable a la población en los puntos de distribución determinados en el presente protocolo.

2.4 Difusión: Publicará la información del Protocolo de Atención de Emergencias de agua potable en su sitio web. Mantendrá totalmente operativa la plataforma digital "tupuntodeagua.aguadelvalle.cl", en la cual la población afectada puede consultar en forma inmediata y en línea sobre la ubicación y estado de los Estanques Estacionarios. Además, realizará una difusión inicial mediante volantes adjuntos a la Boleta de servicio.

2.5 Agua Potable: La Empresa dispondrá de los puntos de carguío de agua potable para el llenado de los camiones aljibes contemplados en el presente protocolo. (Anexo N° 4)

2.6 Clientes Críticos: mantendrá actualizada la Base de Datos de Clientes críticos, sensibles y activables, en forma anual, en coordinación con el Municipio. (Anexo N° 2)

3. ONEMI REGIÓN DE COQUIMBO:

3.1 Estanques: Gestionara ante el Gobierno Regional la adquisición de estanques y plataformas con las llaves necesarias para su uso, de acuerdo al estándar técnico definido en este Protocolo.

3.2 Catastro actualizado de camiones aljibes: Mantendrá un listado actualizado de los camiones aljibes disponibles en la región.

3.3 Recursos de Emergencia: En caso de ser necesario ONEMI realizará la solicitud de recursos financieros de emergencia a la Subsecretaría del Interior, tales como camiones aljibes o Estanques Estacionarios habilitados para su uso. Lo anterior, se deberá realizar conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto.

QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Será de exclusiva responsabilidad de cada una de las instituciones que provean de los Estanques Estacionarios, asegurar su correcto almacenamiento, realizar el mantenimiento y sanitización necesaria, conforme a lo señalado en la cláusula 4 del presente protocolo, para asegurar su preservación y buen uso, tanto de los estanques como de sus respectivas bases y llaves de operación.

Los Estanques Estacionarios, al momento de su utilización, deben estar totalmente operativos, con sus bases, llaves de paso en buen estado, tapa y sin daños estructurales, quiebres o grietas.

SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por las partes en caso de estimarse necesario. Además, cada vez que sea aplicado, en un plazo máximo de 3 meses de ocurrida la emergencia, deberá convocarse por cualquiera de las partes involucradas, una reunión para analizar su aplicación y realizar mejoras si fuese necesario.

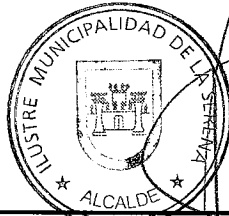

Las partes firmantes del Protocolo, se comprometen a informar toda modificación de la información que afecte al Anexo N° 5, que contiene el Plan de Enlace de los responsables en la ejecución del Protocolo, en un plazo máximo de 5 días hábiles ocurrido el cambio.

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

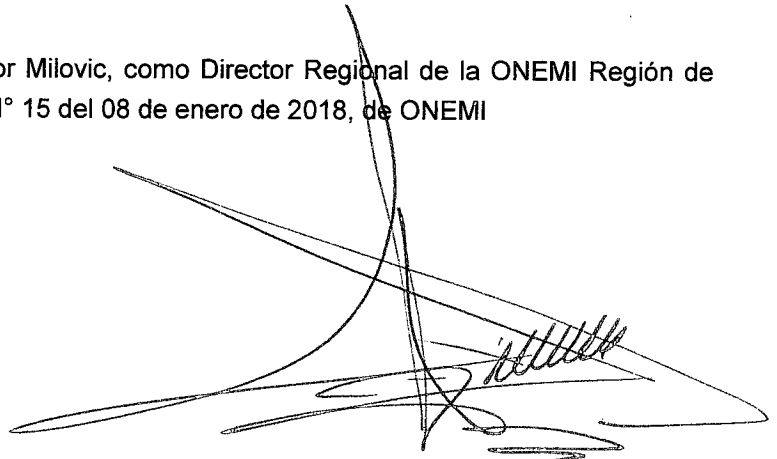
La personería de don Andrés Nazer Vega para actuar en representación de la Empresa Aguas del Valle S.A. consta en escritura pública con fecha 19 de julio de 2016, ante el Notario Público de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

La representación de don Roberto Jacob Jure, como Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta en Decreto N° 4167, de fecha 06 de diciembre de 2016.

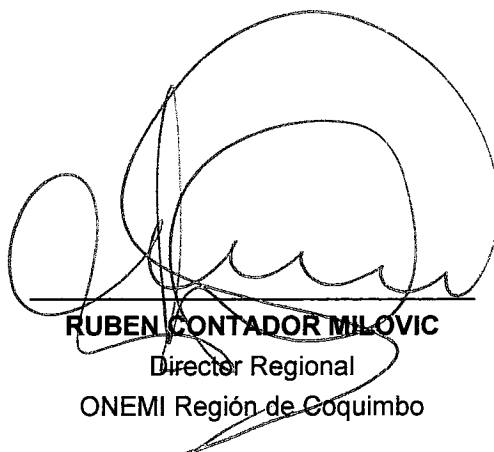
La representación de don Rubén Contador Milovic, como Director Regional de la ONEMI Región de Coquimbo, consta en Resolución Exenta N° 15 del 08 de enero de 2018, de ONEMI



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
I. Municipalidad de La Serena



ANDRES NAZER VEGA
Gerente Regional
Aguas del Valle S.A.



RUBEN CONTADOR MILOVIC
Director Regional
ONEMI Región de Coquimbo

ANEXO N° 1
PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

N°	Localidad	N° TK	Calle 1	Calle 2	Obs
1	La Serena	TK1	Cardenal José María Caro	Lincoyán	ADV
2	La Serena	TK3	Los Girasoles	Las Camelias	ADV
3	La Serena	TK5	Gabriel Coll	Williams Rebolledo	ADV
4	La Serena	TK7	Carmen Laforet	Carmen Vallasante	ADV
5	La Serena	TK9	Av. Rodolfo Wagenkecht	Cerro Pachón	ADV
6	La Serena	TK11	Tihue	Tiaca	ADV
7	La Serena	TK13	La Colina	Arquitecto Andrés Murillo	ADV
8	La Serena	TK15	Alberto Arenas	Pintor Ernesto Molina	ADV
9	La Serena	TK17	Av. Guillermo Ulriksen	Av. Guillermo Ulriksen	ADV
10	La Serena	TK19	Santo Tomás de Aquino	Escritor Enrique Lihn	ADV
11	La Serena	TK21	República	Miguel Aguirre Perry	ADV
12	La Serena	TK23	Alberto Arenas	El Cerezo	ADV
13	La Serena	TK25	Los Arrayanes	Av. Gabriel González Videla	ADV
14	La Serena	TK27	Los Lúcumos	Los Cerezos	ADV
15	La Serena	TK29	Luzmira Peñailillo	Pintor Juan Pereira	ADV
16	La Serena	TK31	Los Lúcumos	Bartolomé Blanche	ADV
17	La Serena	TK33	Parque Nacional Torres del Paine	Monumento Nacional La Portada	ADV
18	La Serena	TK35	Av. Gabriel González Videla	Las Higueras	ADV
19	La Serena	TK37	María Cristina Menares	Av. Guillermo Ulriksen	ADV
20	La Serena	TK39	Av. Gabriel González Videla	Julio Díaz Guerrero	ADV
21	La Serena	TK41	Av. El Santo	Carmen Quiroga	ADV
22	La Serena	TK43	Del Solar	Valle del Cerro Grande	ADV
23	La Serena	TK45	Las Orquídeas	Los Robles	ADV
24	La Serena	TK47	Juan Pablo II	Las Cinerarias	ADV
25	La Serena	TK49	Francisco Ariztia	Francisco Mandiola	ADV

ANEXO N° 2

INDIVIDUALIZACIÓN DE CLIENTES CRITICOS-SENSIBLES o ACTIVABLES
COMUNA DE LA SERENA

Tipó de Cliente	N° Clien	Nombre Establecimiento	Dirección	Comuna
Cliente activable	1054547	Colegio Bernarda Morín	AV GABRIEL COLL	LA SERENA
Cliente activable	1057172	Colegio José Miguel Carrera	LA PAMPA	LA SERENA
Cliente activable	1057170	Colegio Víctor Domingo Silva	JUAN CISTERNAS S/N	LA SERENA
Cliente activable	1101623	Colegio Alonso de Ercilla	PEDRO AGUIRRE CERDA 2475	LA SERENA
Cliente activable	1001189	Liceo Gabriela Mistral	GANDARILLAS 855	LA SERENA
Cliente activable	1011426	Colegio Gabriel González Videla	PEDRO PABLO MUÑOZ	LA SERENA
Cliente activable	1009916	Liceo Gregorio Cordovez	CANTOURNET F 895	LA SERENA
Cliente activable	1121635	Liceo Jorge Alessandri	PJE LA CRUZ S/N	LA SERENA
Cliente activable	1161691	Liceo Técnico Femenino Las Compañías	LA CRUZ 1794	LA SERENA
Cliente activable	1052764	Colegio José Manuel Balmaceda	LARRAIN ALCALDE NRO. 1970	LA SERENA
Cliente activable	1211406	Centro Comunitario Cuatro Esquinas	AVENIDA LARRAIN ALCALDE NRO. 3505	LA SERENA
Cliente activable	1001329	Liceo Ignacio Carrera Pinto	CANTOURNET 725	LA SERENA
Cliente activable	1127684	Colegio Carlos Condell de la Haza	ALEMANIA 2845-A	LA SERENA
Cliente crítico	1026633	Hogar De Cristo	JUAN CISTERNAS 1245	LA SERENA
Cliente crítico	1129093	Senama Cod - Cereco	EDUARDO SEPULVEDA WHITTLE 4498	LA SERENA
Cliente crítico	1046278	NUESTROS AÑOS DORADOS	LOS JARDINES 915	LA SERENA
Cliente crítico	1132398	Raul Mario Comejo Tapia	SANTO DOMINGO 1791	LA SERENA
Cliente crítico	1095637	CONSULTORIO LAS CIAS	ESMERALDA S/N	LA SERENA
Cliente crítico	1011031	CSC LA SERENA	Balmaceda 319	LA SERENA
Cliente crítico	1051733	MONTAÑO VILLEGAS PATRICIO	HUANHUALI 885	LA SERENA
Cliente crítico	1178200	Amanda Del Carmen Gomez Gonzalez	CALLE GUILLERMO ULRICKSEN PARCELA 324 NRO. 1771	LA SERENA
Cliente crítico	1191463	HMNAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	AVENIDA AV ISLON Nro. 760	LA SERENA
Cliente crítico	1028954	SERPRODIALISIS LTDA	JUAN SOLDADO 425	LA SERENA
Cliente crítico	1010702	Hospital L/s S De S	AV JOSE MANUEL BALMACEDA	LA SERENA
Cliente crítico	1027434	CLINICA REGIONAL DEL ELQUI S.A.	AV EL SANTO 1475	LA SERENA
Cliente crítico	1181685	FUNDACION LAS ROSAS	AVENIDA AV CUATRO ESQUINAS SN PARCELA 523 LOTE Nro. 4	LA SERENA
Cliente crítico	1168211	Complejo Penitenciario De La Serena	CAMINO A HUACHALALUME S/N	LA SERENA
Cliente crítico	1090227	RPP RENUEVO LA SERENA	AV GABRIELA MISTRAL 2325	LA SERENA
Cliente crítico	1053371	RSP - PER RIMANAKUY	GABRIEL GONZALEZ VIDELA 1848	LA SERENA
Cliente crítico	1051105	RPM RESIDENCIA INFANTO ADOLESCENTE HATARY	REPUBLICA 765	LA SERENA
Cliente crítico	1052837	CASA DE REPOSO INTI - RAYMI	MIGUEL AGUIRRE PERRY 1881	LA SERENA
Cliente crítico	1025793	LUIS ALBERTO MUÑOZ GOMEZ	REGIMIENTO COQUIMBO 975	LA SERENA
Cliente especial	1051934	ONEMI Coquimbo	HENRY FORD 875	LA SERENA

ANEXO N° 3

INDIVIDUALIZACIÓN DE CAMIONES ALJIBE

Organismo	Patente Camión	Volumen (Lt)	Resolución Sanitaria
Aguas del Valle	ZK - 1745	5.000	Res. Exenta N° 1417

ANEXO N° 4
PUNTOS DIPONIBLES PARA CARGA DE CAMIÓN ALJIBE
SISTEMA DE LA SERENA

Los puntos disponibles para carga de camiones aljibes en la comuna de LA SERENA son:

1. Grifo N° 1 ubicado en Av. Juan Cisternas esquina Juan de Dios Peni.
2. Grifo N° 2 ubicado en Av. Francisco de Aguirre esquina Ruta 5 Norte.
3. Grifo N° 3 ubicado en calle Colombia esquina Las Rosas – Las Compañías.

ANEXO N° 5

PLAN DE ENLACE RESPONSABLES EJECUCION DEL PROTOCOLO

INSTITUCION	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Aguas del Valle S.A.	Andrés Nazer Vega	Gerente Regional		anazer@aguasdelvalle.cl
	Alejandro Romero	Subgerente Zonal Elqui		aromero@aguasdelvalle.cl
	Juan Pablo Jacob	Jefe Departamento de Desarrollo de Redes		jpjacob@aguasdelvalle.cl
	Víctor Fernández	Jefe Departamento Planes y Medidas de Mitigación		vfernandez@aguasdelvalle.cl
	Víctor Pimentel	Jefe Departamento Redes Norte		vpimentelm@aguasdelvalle.cl
	Cristian Medel	Jefe Departamento Redes Sur		cmedel@aguasdelvalle.cl
Ilustre Municipalidad de La Serena	Roberto Jacob Jure	Alcalde		roberto.jacob@laserena.cl
	Jesús Parra Parraguez	Director Comunal de Emergencias		jesus.parra@laserena.cl
	Paola Rojas Robledo	Director Comunal de Emergencias Subrogante		paola.rojas@laserena.cl
ONEMI Coquimbo	Rubén Contador	Director Regional ONEMI		rcontador@onemi.cl
	Raúl Garrido	Profesional apoyo ONEMI		rgarrido@onemi.cl
	CAT	Turno		
SISS	Erick Chulak	Jefe Oficina Regional		echulak@siss.gob.cl
	Iván Muñoz	Fiscalizador Regional		amunoz@siss.gob.cl
Gobernación Provincial	Daniela Norambuena	Gobernador(a)		dnorambuena@interior.gov.cl
	Manuel Barraza	Director Provincial Emergencias y Desastres		mbarraza@interior.gov.cl